

Universidad Siglo 21



**Carrera: Contador Público
Trabajo Final de Grado**

**Reporte de Caso
Planificación Tributaria**

**“Análisis del impacto impositivo y el régimen PyMEs en la empresa industrial
MAN-SER S.R.L.”**

Autor: Karina Alejandra Maselli

Legajo: VCPB19516

DNI: 23.671.802

Director de TFG: Cr. Fernando Ortiz Bergia

Argentina, noviembre, 2019

Resumen

El presente trabajo tuvo como objetivo adentrarse en la planificación tributaria.

Se cuestiona si las organizaciones saben de la existencia de la planificación fiscal y consecuentemente si las que la conocen hacen uso de ella.

Es importante conocer que en materia tributaria las empresas deben contar con las herramientas y conocimientos necesarios para llevar adelante el negocio. Es relevante recordar que es trabajo del asesor en materia fiscal, analizar, evaluar y comunicar a la organización el impacto y las alternativas de tributos a considerar.

Entendiendo esta necesidad, se abordó el tema de la planificación tributaria desde el contribuyente, encuadrando al mismo en el régimen PyMEs.

En otras palabras, utilizar los beneficios que dan las disposiciones legales aplicando el tratamiento fiscal menos oneroso.

Palabras clave

Planificación tributaria – Contribuyente - Beneficios PyMEs - Gestión y asesoramiento

Abstract

The aim of this paper was to approach tax the planning.

It is questioned if the organizations know about the existence of tax planning and consequently if those who know it use it.

It is important to know that in tax matters; companies must have the necessary tools and knowledge to carry out the business. It is also vital to remember that it is the job of the tax advisor to analyze, evaluate and communicate the organization the impact and possible alternatives to the tax to consider.

Understanding this need, the issue of tax planning was tackled from the view of the taxpayer, framing it in the SMEs regime.

In other words, the use of benefits provided by legal disposals applying the less onerous tax treatment.

Key words

Tax planning – Taxpayer - SMEs benefits - Management and advice

Agradecimientos

A Ernesto, marido, amigo y fiel compañero que confió en mí y me instó a emprender este viaje. Gracias por respetar mis ideales.

A mis hijos: Agus, Fiore y Nico, siempre presentes. Son el pilar de mi vida.

A Celes y Gianni por preguntar y respetar el conocimiento.

A mi familia por acompañar y festejar cada uno de mis logros.

A todos los que me acompañaron en este viaje. Muchas gracias.

Índice

Introducción.....	4
Análisis de situación.....	7
La Empresa bajo análisis.....	7
Marco teórico.....	14
Revisión analítica de la bibliografía.....	14
A nivel nacional.....	14
A nivel provincial.....	15
A nivel municipal.....	15
Construcción propia del marco teórico.....	16
Diagnóstico y discusión.....	17
Declaración del problema. ¿Dónde estamos?.....	17
Relevancia del problema. ¿Dónde queremos estar?.....	17
¿Por qué es relevante este problema? ¿Cómo llegar a donde queremos estar?.....	17
Plan de implementación.....	18
Objetivo general.....	18
Objetivos específicos.....	18
Alcance.....	18
Recursos.....	19
Acciones específicas.....	21
Marco de tiempo.....	23
Propuesta de medición o evaluación.....	23
Conclusiones.....	25
Referencia bibliográfica.....	26

Introducción

El objetivo del presente trabajo ha sido adentrarse en la planificación tributaria. Planificación que, como tal, cumple con los lineamientos jurídicos y fiscales que permiten resguardar el capital y la rentabilidad de las organizaciones. Es un proceso fundamental en la toma de decisiones empresariales, formando parte de la planificación estratégica. Y es por eso por lo que se cuestiona si las organizaciones saben de la existencia de la planificación fiscal y consecuentemente si hacen uso de ella.

Se sabe también, que la mayor parte de la comunidad no se siente comprometida con el pago de tributos y esto es debido a una falta de cultura tributaria. En Argentina esta dificultad se manifiesta en una importante evasión fiscal en los tres niveles: nacional, provincial y municipal; y en todas las escalas contributivas. Situación que no se encuentra aislada a nivel global. Sin embargo, se hace un gran esfuerzo por evitar la evasión y elusión fiscal y no así por informar al ciudadano de todos los recursos a su alcance para hacer más rentable el negocio.

Es importante conocer que en materia tributaria las empresas deben contar con las herramientas y conocimientos necesarios para llevar adelante el negocio independientemente del tamaño o complejidad de éste. Dado esto, resulta apropiado recordar, que es trabajo del asesor en materia fiscal, analizar, evaluar y comunicar a la organización el impacto y las alternativas de tributos a considerar según la actividad, la locación y la forma jurídica adoptada.

Por lo que, informar los alcances de la planificación fiscal y dar a conocer la legalidad de ésta es competencia de los asesores tributarios, como así disipar los interrogantes que surjan al respecto. También lo es, determinar y sugerir las formas para la organización de una nueva empresa o la reestructuración de una ya existente; evaluando los costos de oportunidad según la forma jurídica adoptada al momento de tributar, formulando hipótesis y supuestos para su comprensión.

Dada esta situación, se consideró que la implementación de un plan a seguir en materia tributaria es una valiosa herramienta que se incorpora al costo de la organización. Ya sea por el ahorro en tributos o el goce de beneficios fiscales, evitando la elusión o evasión fiscal que consecuentemente generarían costos implícitos en caso de fiscalizaciones por evasión o mal uso de estos beneficios.

Entendiendo esta necesidad, se abordó el tema de la planificación tributaria desde el contribuyente. Considerando que planificar es: proyectar minimizar la carga fiscal dentro del marco legal y tal lo dice la Constitución Nacional, “Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.” (artículo 19, in fine).

En síntesis, utilizarse los beneficios que dan las disposiciones legales aplicando el tratamiento fiscal menos oneroso, lo cual consiste en evaluar e instrumentar la mejor alternativa desde el punto de vista impositivo, con el fin de generar ventajas competitivas que finalmente harán más rentable al negocio.

En referencia al presente trabajo, se citan situaciones típicas ante la falta de planificación tributaria a la que se hace referencia.

La evasión y la elusión parecen soluciones mágicas al problema de la carga impositiva y el afán por la riqueza, que rápidamente se convierten en un hábito. Sin embargo, tarde o temprano la realidad se enfrenta a situaciones que derivan en el pago de multas, inhabilitaciones para operar, embargos, inhibiciones y hasta incluso penas de prisión.

A modo enunciativo se cita el análisis realizado sobre el fallo “Gregory vs. Helvering” de la Corte de Estados Unidos, Alejandra M. Gils Garbó, M. Guadalupe Vásquez (2009) del cual se sentaron dos principios del régimen tributario:

- “Test de la finalidad comercial: es lo que distingue el ahorro tributario lícito del ilícito, por ello toda operación que persiga una finalidad comercial sería considerada lícita aun cuando implique una disminución de la carga impositiva. Siguiendo ese criterio aun cuando se utilice un medio lícito, como es la constitución de una sociedad, si el contribuyente no puede demostrar la existencia de un fin comercial y si el único propósito fue lograr una disminución de impuestos, esa transacción debe ser considerada ilícita.”
- “Principio de la sustancia sobre la forma: según este criterio es lícito el ahorro tributario realizado a través de formas jurídicas que reflejen la realidad económica de la operación y sería ilícito el ahorro obtenido a través de formas jurídicas que no coincidan con la sustancia económica de la operación.”

Este último criterio se encuentra reconocido por La Ley de Procedimiento Fiscal de la República Argentina (Ley 11683, 1932)

A nivel nacional, un ejemplo de ello fue un reciente caso del empresario NP por aprovechamiento indebido de tributos¹, procesado, embargado e inhibido. Otro caso, es la omisión de ingreso del tributo percibido y no depositado al Fisco, dado que se incurre en un delito penal. Se puede citar como ejemplo dos acontecimientos con diferente resolución. El hecho de la firma tucumana Los Chaguares S.A.², un caso de embargo de mercaderías por parte

¹ <https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/prensa/VerGacetilla.aspx?id=562>

² <https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/prensa/VerGacetilla.aspx?id=563>

de la AFIP y el caso del dueño de la feria La Salada³ donde la justicia lo procesó con prisión preventiva por el delito de evasión de dinero y evasión impositiva.

Contrariamente, un ejemplo de la legalidad de la planificación fiscal es lo reconocido por La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), al expresar que no es reprobable el esfuerzo honesto del contribuyente de mantener sus impuestos tan bajos como sea legalmente posible (“ICA-Industrias Comerciales Argentinas S.R.L. c/Nación”, Fallos 241:210).

Se pudo ver como la planificación tributaria es una preocupación globalizada. Los paraísos fiscales, las migraciones de empresas en busca de rentabilidad en otros territorios atraídos por la menor carga contributiva (Carpio Rivera, 2012). Cabe notar que no es un problema menor para los Estados.

Continuando con la investigación, a nivel regional se afirma la preocupación por considerar factores y aspectos que justifican la planeación tributaria; considerando la vinculación con compañías del exterior manteniendo una mayor competitividad (Villasmil, 2017). En este sentido, resulta importante destacar la preocupación global ante la planificación fiscal agresiva, tal lo describiera Ubaldo Gonzales de Frutos (2006). Un fenómeno que preocupa ya que se encuadra en una modalidad de asesoría fiscal comercializada, que a su vez es agresiva y abusiva.

Conociendo estos antecedentes se pudieron distinguir los siguientes aspectos para tener en cuenta al momento de planificar, citando como ejemplos:

1. No será lo mismo evaluar las alternativas de desarrollar una determinada actividad en una provincia que en otra, según la aplicación de diferentes coeficientes del impuesto a los ingresos brutos (IIBB).
2. Declarar una actividad que no sea la que efectivamente se desarrolle, por ejemplo: industria, para gozar de exenciones o alícuotas reducidas en IIBB cuando en realidad se efectúen ventas al por mayor.

Se infiere, por lo tanto, que en el primer ejemplo se describe una forma lícita de reducir costos tributarios, mientras que en el segundo se verifica un acto ilícito premeditado.

Sabiendo esto, se buscó desarrollar un eficiente material de apoyo con recomendaciones para la gestión de profesionales en el ámbito tributario, donde puedan responderse los interrogantes de la planificación de una forma clara y sencilla para transmitir al contribuyente, quien será en definitiva el decisor de la mejor alternativa.

³ <https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/prensa/VerGacetilla.aspx?id=554>

Análisis de situación

Se realizó el análisis y la implementación de un plan en materia fiscal a una pequeña y mediana empresa (PyME) del sector industrial de la República Argentina bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L.)

Incluyendo las diferencias comparativas con otras formas jurídicas, el entorno fiscal y la carga impositiva según la locación y las alternativas según la actividad.

La Empresa bajo análisis.

El estudio de este caso se basó en el análisis, evaluación y formulación de alternativas en materia fiscal en la organización MAN-SER S.R.L.⁴, empresa de tipo familiar de forma jurídica S.R.L. (Ley 19550). Dedicada a la fabricación de productos y servicios industriales de la rama metalúrgica, pudiendo encuadrarse como PyME del sector industrial.

Una PyME es una micro, pequeña o mediana empresa que realiza sus actividades en el país, en alguno de estos sectores: servicios, comercial, industrial, agropecuario, construcción o minero. Puede estar integrada por una o varias personas y categoriza de acuerdo con la actividad, los montos de ventas totales anuales o su cantidad de empleados⁵.

La normativa indica que podrán inscribirse en el Registro siempre que sus valores de ventas totales anuales no superen los topes establecidos. Para ello, se tomará el promedio de los últimos tres ejercicios comerciales o años fiscales, según la información declarada ante la AFIP; excluyendo el IVA, los impuestos internos de corresponder y deduciendo hasta el 75% del monto de las exportaciones. A partir del monto se encuadrará según la siguiente tabla (Ley 24467, 25300 y 27264 y sus modificaciones; Resol-2019-220-APN-SECPYME#MPYT, Anexo IV).

Tabla 1. Categorización PyME

A. Límites de ventas totales anuales expresadas en Pesos					
Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuaria
Micro	12.710.000	6.740.000	23.560.000	21.990.000	10.150.000
Pequeña	75.380.000	40.410.000	141.680.000	157.740.000	38.180.000
Mediana tramo 1	420.570.000	337.200.000	1.190.400.000	986.080.000	272.020.000
Mediana tramo 2	630.790.000	481.570.000	1.700.590.000	1.441.090.000	431.450.000

⁴ <http://www.man-ser.com.ar/>

⁵ <https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/default.asp>

B. Límites de personal ocupado					
Tramo	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuaria
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana tramo 2	590	535	345	655	215

C. Límite de activos expresados en Pesos

Tope de activos
193.000.000

Fuente: elaboración propia con base en el Anexo IV de la Resolución 220/2019

Las PyMEs registradas en AFIP pueden pagar menos impuestos: diferir a 90 días el pago del IVA, compensar el impuesto al cheque, eliminar el impuesto a la ganancia mínima presunta, y descontar de ganancias hasta el 10% de lo que inviertan, entre otros beneficios.

Se predica: “Si tenés un comercio, ofreces un servicio o desarrollas actividades productivas en el país, podés pagar menos impuestos y acceder a beneficios” (www.argentina.gob.ar, 2019).

Sin embargo, en la Argentina (Ministerio de Producción, 04/2019), 853.886 representan el total de PyMEs, de las cuales solo el 47.4% (404.811 empresas) en la actualidad se encuentran registradas en la Administración federal de ingresos públicos (AFIP) para así gozar de los beneficios impositivos (Ley PyMEs 27264). Y de ellas 87.280 pertenecen al sector industrial y de estas solo el 57.2% se encuentran registradas; y desde la implementación de la ley menos del 60%, unas 502.761 empresas.

MAN-SER S.R.L., está ubicada en el barrio San Pedro Nolasco, Provincia de Córdoba, República Argentina y no posee filiales en la actualidad.

En la región pampeana, región donde desarrolla sus actividades MAN-SER S.R.L., se registran unas 317.329 de un total de 634.667 Pymes de las cuales en la provincia de Córdoba se encuentran 82.089 PyMEs de las que menos del 10% pertenecen al sector industrial y solo un 69.2% de ellas están registradas como tal, en la AFIP.

Según los datos aportados, la empresa se encontraría en condiciones de encuadrarse en

la categoría de Mediana Empresa tramo 1, esto surge del cumplimiento de los requisitos y las formas según la Ley 24467. Sin embargo, se pudo observar que no se encuentra inscrita en el registro MiPyME para así gozar de los beneficios.

Tabla 2. Información Financiera

	al 31/12/2018	al 31/12/2017	al 31/12/2016
Total Activo Corriente	\$ 118.773.687,12	\$ 87.046.933,33	\$ 68.996.000,00
Total Activo No Corriente	\$ 39.584.839,32	\$ 27.205.302,71	\$ 28.395.569,18
Total Activo	\$ 158.358.526,44	\$ 114.252.236,04	\$ 97.391.569,18
Ventas Pequeños Clientes	\$ 107.433.473,53	\$ 116.060.701,75	\$ 104.454.631,58
Ventas Grandes Clientes	\$ 207.325.134,74	\$ 142.115.673,33	\$ 71.057.836,67
Total Ventas del Ejercicio	\$ 314.758.608,27	\$ 258.176.375,08	\$ 175.512.468,25

Fuente: elaboración propia en base a la Información financiera de MAN-SER S.R.L.

La firma comercializa sus productos a nivel local dentro del país; y al momento del análisis no exporta ni llega a puntos extremos de éste. Y si bien no opera en el mercado internacional, prevé en el año 2019 la posibilidad de exportar a España uno de sus principales productos. Tampoco importa insumos en forma directa para la producción, recurriendo a distribuidores para ello.

A nivel local la empresa posee baja competencia y alta capacidad de expansión. Su misión constante de evolución y mejora tecnológica, le permite optimizar procesos, gestionar recursos y desarrollar nuevos productos.

El objetivo principal de MAN-SER está basado en una política de calidad e innovación en los procesos y la producción. Posee certificación ISO 9001.

El directorio está compuesto por los miembros de la familia, formado por la esposa del fundador y sus tres hijos, y una dotación total de 30 individuos de los cuales el 90% de ellos son masculinos y promedian los 50 años.

Todo el personal se encuentra registrado y la comunicación interna muy instaurada en la organización, favoreciendo la gestión.

La administración es llevada por la empresa que cuenta a su vez con asesores externos en materia contable, jurídica e higiene y seguridad.

La facturación no se realiza juntamente con la entrega de la cosa, sino que se aguarda la

confirmación de la entrega y un posterior control para luego ser emitida. Esto puede generar atrasos en la recepción de la cobranza.

El circuito de cobranzas está dado por las condiciones pactadas según el tipo y la locación del cliente y a criterio del vendedor; y la forma de pago mayormente es vía transferencia bancaria, en ocasiones con entrega de valores, y con plazos normalmente a 30 días y que van hasta los 75 días F.F.; que solo difiere en caso de nuevos clientes o ante un pedido muy grande en donde se solicita un anticipo. Los clientes pequeños frecuentemente abonan en efectivo, y éste no se deposita conformando el fondo fijo de la empresa.

El circuito de pago a proveedores se realiza mayormente vía transferencia bancaria, también se emiten cheques y en contadas ocasiones se abona en efectivo. El plazo en algunas oportunidades es a 30 días F.F. pero condicionado a la entrega de este contra recepción de la cosa. En este circuito se observan distorsiones con lo establecido, según lo informado por el gerente de compras, donde lo habitual serían los pagos mediante cheques.

En compras menores, abonadas mediante el uso de un fondo fijo generado para tal fin, está subestimado el exigir que la correspondiente factura de compra sea emitida a nombre de la firma.

Es de considerar la situación de cobranzas y pagos utilizada, dado que la emisión de cheques y/o de transferencias bancarias se encuentra gravada por el impuesto a los débitos y créditos bancarios; no haciendo uso de la opción de pago con cheques de terceros.

Tampoco se realizan análisis de solvencia, por lo que no se prevé la recepción de cheques pasibles de ser rechazados y el costo financiero de ello, como la desviación en los tiempos diferidos entre pagos y cobranzas.

Una situación particular y no menor es el lugar en que se encuentra la firma dentro de la comercialización de sus productos. Dado que tanto sus clientes como sus proveedores son grandes empresas nacionales y multinacionales, por lo que MAN-SER es el eslabón más débil de la cadena, condicionada por éstas y soportando así costos y dificultades del sector.

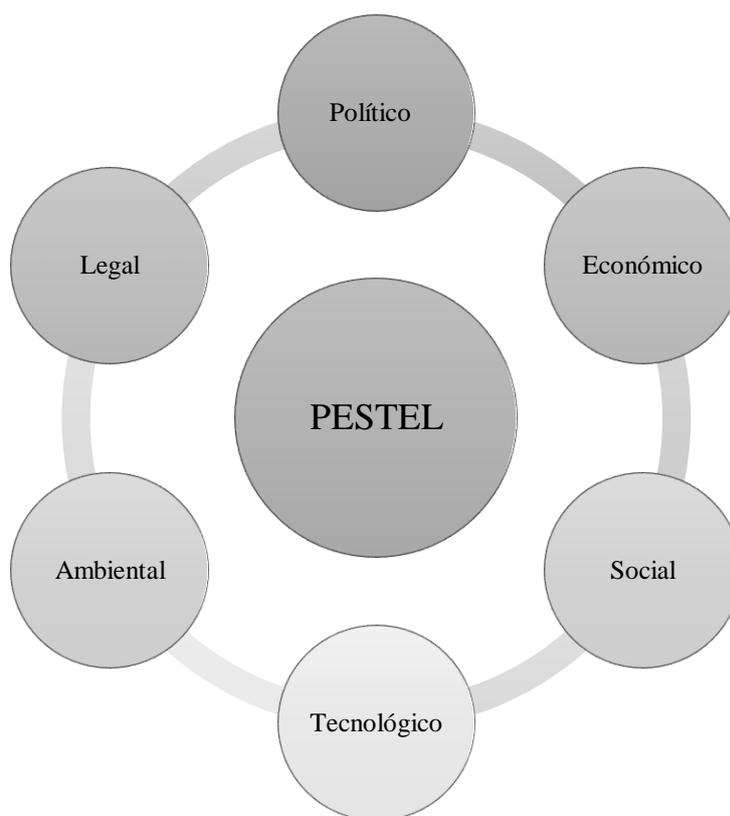
Cabe mencionar la baja en la producción en la época estival donde las automotrices suspenden personal por falta de ventas.

El contexto actual de la empresa difiere del de los últimos años donde se encontraba con la dificultad de importar, por medio de terceros, insumos necesarios para la producción; generando atrasos y pérdidas de pedidos. Actualmente no existe esta dificultad, pero si persiste la fluctuación en la divisa que genera voluminosas pérdidas por diferencia de cambio.

Utilizando una herramienta muy útil para las organizaciones, para el desarrollo de un

plan estratégico analizando el contexto del macroentorno, se ilustran las variables en la siguiente figura del análisis **PESTEL** desarrollado en la *tabla 1* a continuación de este.

Figura 1. PESTEL



Fuente: elaboración propia.

En ocasión de analizar a la firma MAN-SER S.R.L. se distinguen varios factores, que generan un impacto positivo o negativo y en ocasiones la suma de ambos. Estos se detallan a continuación, destacando el objeto de estudio:

Tabla 3. PESTEL

FACTOR	DETALLE	IMPACTO positivo	IMPACTO negativo
Político	Próximas elecciones.	Cambios en la legislación vigente.	Cambios en la legislación vigente.
	Desarrollo de nuevos tratados Mercosur – Europa	La necesidad de expansión a nuevos mercados.	Ingreso de nuevos competidores.
Económico	Atraso cambiario.	Políticas económicas.	Falta de competitividad a nivel global.
	Fluctuación en la divisa.	Nivelación a un mercado competitivo.	Adquisición de insumos sin congelamiento de precios.
	Altas tasas de interés.	Inversiones financieras.	Financiamiento de capital de trabajo, por diferimiento en las cobranzas.
Fiscal	Planeación tributaria	Uso de los recursos y beneficios según Leyes vigentes de fomento a PyMEs.	Falta de asesoramiento e implementación en la materia.
Social	Falta de capacitación en el mercado laboral.	Incentivos para capacitación.	Renovación de planta permanente. Personal capacitado para el servicio post venta en domicilio del cliente.
Tecnológico	Innovación en diseño de máquinas. Innovación en procesos de producción.	Mayor calidad a menores costos. Soluciones eficientes para la industria.	Avances en sustitutos.
Ambiental	Gestión de residuos. Fabricación de equipos de procesos sustentables.	Disminución de tributos por contribuir a la calidad ambiental.	Contaminación. Incumplimiento de Leyes de tratamiento de residuos.
Legal	Seguridad e Higiene en el trabajo.	Cumplimiento en materia de capacitaciones y control de riesgos.	Normativa sobre exposición a agentes de riesgo.
	Licencias por vacaciones.	Otorgamiento en tiempo y forma.	

Fuente: elaboración propia con base a información de la firma MAN-SER S.R.L.

Ya habiendo realizado un diagnóstico de la firma, mediante un análisis *FODA* se pueden establecer, partiendo del siguiente gráfico los conceptos que luego se evaluarán.

Figura 2. FODA

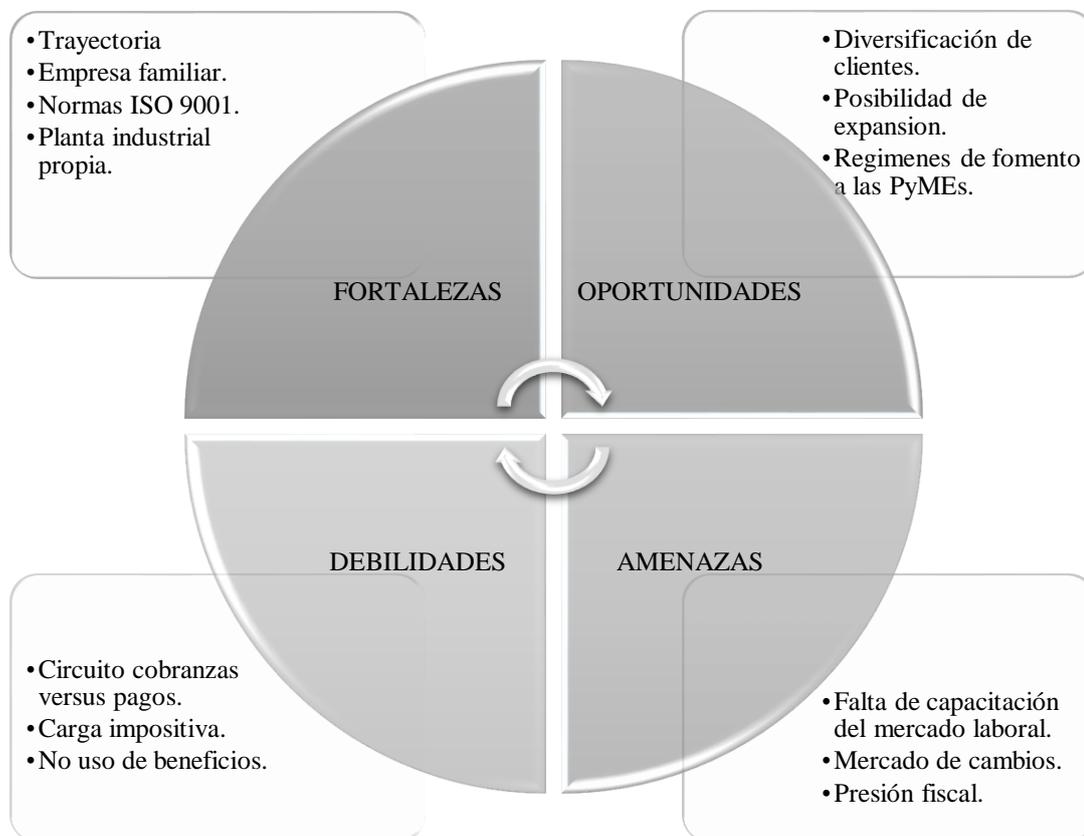


Tabla 4. FODA

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>Trayectoria: Casi 30 años en el mercado</p> <p>Es una empresa familiar.</p> <p>Posee Normas ISO 9001</p> <p>Tiene una planta industrial propia, nueva y con capacidad para el desarrollo de nuevas unidades de negocio.</p>	<p>Sus clientes se encuentran diversificados por actividad, lo que permite mantener constante la producción.</p> <p>Tiene la posibilidad de expandirse a nuevos mercados regionales e internacionales.</p> <p>Encuadre en la Ley 25300, Ley de fomento a las MiPyMEs</p>
DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Su circuito de cobranzas y pagos enfrentan asimetrías en los tiempos, debiendo cancelar a los proveedores antes de recibir las cobranzas.</p> <p>Carga tributaria: presenta la dificultad financiera producida por la demora en las cobranzas.</p> <p>Débil o escaso asesoramiento impositivo.</p>	<p>Falta de personal capacitado disponible en el mercado laboral.</p> <p>La fluctuación del dólar impacta directamente en los costos, para la provisión de insumos para la producción.</p> <p>Presión fiscal por no uso de beneficios.</p>

Fuente: elaboración propia con base a información de la firma MAN-SER S.R.L.

Marco teórico

Revisión analítica de la bibliografía

Analizando la carga tributaria de las PyMEs, como lo es MAN-SER S.R.L., resulta fundamental enunciar las obligaciones y los fundamentos que dieran origen a las mismas.

Se entiende por carga fiscal a los tributos que deben afrontar tanto las personas humanas como las personas jurídicas y que deben pagarle al estado para que éste haga frente al gasto público. Hoy día, nuestra sociedad se encuentra en el tercer lugar de América latina y El Caribe que más impuestos paga, donde los contribuyentes afrontan más de 150 tributos que representan el 34.2% del PBI, según informe de la OCDE (2017).

En materia impositiva los distinguimos en el área comercial y en el área patrimonial; que a su vez se distribuyen en el ámbito nacional, provincial y municipal. También se clasifican de liquidación mensual y de liquidación anual. A saber, se describen los pertinentes a la actividad de la empresa bajo análisis.

A nivel nacional

El organismo encargado de la política tributaria de la Nación es la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)⁶. En este ámbito nos encontramos con:

➤ Impuesto al valor agregado (IVA):

Introducido por la Ley 20.631, data del año 1975. Es un impuesto que grava el consumo: la entrega de bienes, la prestación de servicios y las importaciones en términos y condiciones establecidas. Es un impuesto comercial, plurifásico, no acumulativo e indirecto. Su método de cálculo es el de impuesto contra impuesto.

El art. 28 de la norma establece como alícuota general la del 21% vigente desde el año 1995 (alícuota que ha sido del 18% y el 13% también) y del 27% la alícuota incrementada y del 10.5% la reducida.

➤ Impuesto a las ganancias (IG) e impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP).

Su implementación data del año 1932 como gravamen de emergencia. La ley 20.628 del año 1997 (vigente) indica en su art. 1 “Todas las ganancias obtenidas por personas humanas, jurídicas... residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior...”. Y su art. 2 vigente según ley 27.430 (2017) señala: “...los rendimientos, rentas...los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles...”

➤ Impuesto a los bienes personales, acciones o participaciones (BP).

⁶ <http://www.afip.gob.ar/sitio/externos/>

Su creación se definió con carácter de impuesto de emergencia por el término de 9 períodos a partir del 31 de diciembre de 1991 (art. 16, Ley 23.966) y aún vigente a la fecha. En este tributo la empresa actúa como responsable sustituto de sus accionistas ingresando el impuesto en su nombre.

- Impuestos sobre los créditos y débitos en las transacciones bancarias.

Establecido por la ley 25413 en el año 2001, nació como un impuesto temporal al amparo de una emergencia fiscal. Y aún vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive. Por art. 1° establece una alícuota que será fijada por el Poder Ejecutivo nacional hasta un máximo del seis por mil.

A nivel provincial

En este ámbito la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba⁷ es el ente que lleva a cabo la fiscalización y recaudación en forma local del:

- Impuesto a los ingresos brutos (IIBB).

El impuesto a los IIBB constituye un gravamen de imposición al consumo, que se aplica localmente en las 24 jurisdicciones del país. El gravamen alcanza el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, con independencia de si el objetivo es obtener un beneficio o lucro. Es un impuesto plurifásico, acumulativo e indirecto.

En ocasión de realizar actividades en más de una jurisdicción será de aplicación el Convenio Multilateral (CM). Las actividades a que se refiere éste son aquellas que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas ya sea que las actividades las ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, incluyendo las efectuadas por intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios, etcétera, con o sin relación de dependencia (C.M. del 18/08/1977 art.1).

A nivel municipal

En el ámbito local la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba administra y recauda⁸:

- Tasa de comercio e industria: seguridad e higiene, limpieza y desinfección, publicidad y propaganda y ocupación de espacios públicos.

El hecho imponible se produce en: “ejercicio de cualquier actividad comercial,

⁷ <https://www.rentascordoba.gob.ar/guiatramitesweb/guia>

⁸ <https://www.cordoba.gob.ar/tramites/formularios-comercio-e-industria/>

industrial, de servicios u otra a título oneroso, y de todo hecho o acción destinada a promoverla”. La base imponible se determinará por la aplicación de las normas del Convenio Multilateral y está constituida por el monto total de los ingresos brutos devengados por las actividades gravadas en el período fiscal.

El desarrollo de una actividad se encuentra gravado en la medida en que sea efectuada de manera habitual.

Construcción propia del marco teórico

En ocasión de analizar el impacto tributario en la actividad comercial, habitual y principal de la organización bajo análisis, se dejaron fuera de este informe los impuestos provinciales y municipales a la propiedad; el impuesto a la renta financiera y el impuesto a los sellos.

Entendiendo la carga y presión tributaria que afrontan la PyMEs en la Argentina, es imprescindible conocer las eventuales alternativas que se ofrecen en el mercado para reducir los costos impositivos y aumentar la rentabilidad. Decisiones equivocadas entre evasión, elusión y planeación tributarias. Y es aquí donde como profesionales en la materia trabajaremos en fortalecer los beneficios y la importancia de una buena planeación que desestime todo tipo de evasión fiscal.

Al analizar todo el contexto se ha puesto la mirada en la caracterización de MAN-SER S.R.L. como industria PyME y a partir de ello considerar el régimen enfocándonos en sus beneficios e implementación.

En el régimen, MAN-SER S.R.L. podrá inmediatamente gozar del beneficio del pago diferido del IVA a 90 días y solicitar el certificado de no retención del mismo impuesto.

Luego en ocasión de los cierres de ejercicio, hacer uso de un ahorro del 50% del impuesto a los débitos y créditos abonados, en virtud de imputarse al resultado (positivo) del ejercicio y eximirse del impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP).

Además, cabe destacar que encontrarse en el régimen ha sido oportuno en ocasión de gozar de beneficios decretados y sin precedentes en el contexto actual de la República Argentina. También, beneficios que se siguen incorporando al régimen, como beneficio para empleadores de determinados sectores, planes de pago y factura de crédito electrónica, entre otros.

Diagnóstico y discusión

Declaración del problema. ¿Dónde estamos?

Se destaca la importancia de la carga impositiva de la industria, el mal uso de los recursos y el valor del dinero en el tiempo; y dado el contexto que atraviesa actualmente la República Argentina, como una suma de agentes que podrían llevar a la quiebra a cualquier organización sin dificultades económicas, pero si financieras y con una incorrecta y/o débil administración.

Relevancia del problema. ¿Dónde queremos estar?

Y es aquí donde cabe la preocupación por contar con un eficiente asesoramiento impositivo y una estratégica planeación tributaria, donde no sólo se gozará de los beneficios en ahorros impositivos, sino que además se hará uso del financiamiento otorgado por el diferimiento en el pago de impuestos, entre otros.

¿Por qué es relevante este problema? ¿Cómo llegar a donde queremos estar?

Partiendo del análisis del Estado de Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 de la firma en cuestión, se destaca la siguiente información:

✓ Impuesto a los débitos bancarios	\$ 2.737.946,90
✓ IVA, saldo de libre disponibilidad	\$ 1.450.000,00

Es aquí donde se advierte que la empresa no hizo uso de los beneficios del Régimen MiPyME, desaprovechando las oportunidades de ahorro económico y financiero.

Tal se analizara anteriormente, la empresa se encontraba en condiciones de encuadrarse en la categoría de Mediana Empresa tramo 1. Afirmación que surge del cumplimiento de los requisitos y las formas según la Ley 24467.

De esta manera, hubiera obtenido un ahorro del 50% del impuesto a los débitos abonados, en virtud de imputarse al resultado (positivo) del ejercicio.

También se destaca un saldo a favor del IVA. En cuyo caso se podría haber utilizado el beneficio del certificado de no retención en virtud de cumplir con los requisitos para su solicitud.

Plan de implementación

Considerando la información a recolectar para dar cumplimiento a las obligaciones en tiempo y forma y que ello colabore y redunde en un mejor uso de los recursos, ya sea por la administración del tiempo para cumplir con otras actividades o para la administración del dinero en el tiempo obteniendo beneficios económicos-financieros, se plantean los siguientes objetivos:

Objetivo general

Implementar el régimen PyME en la empresa MAN-SER S.R.L. localizada en la ciudad de Córdoba a partir de la aprobación de la propuesta. Y así, gestionar un plan en materia tributaria que redunde en el uso de beneficios y herramientas fiscales que generarán un ahorro impositivo, aportando competitividad y recursos a la organización.

Objetivos específicos

- Incorporar a la organización, al Registro MiPyME para hacer uso de los beneficios del régimen, a partir del próximo período.
- A partir del encuadre, obtener un ahorro impositivo y financiero.
- Implementar un plan en la materia, haciendo uso de una agenda integral activa de las obligaciones periódicas (mensuales y anuales). Todo ello en consonancia a obtener una eficaz y eficiente administración de los recursos.
- Analizar nuevos contextos y oportunidades acordes a la actividad desarrollada.

Alcance

El informe se realiza abarcando el segundo semestre del ciclo lectivo 2019, en base a la información suministrada de la empresa MAN-SER S.R.L. con cierre fiscal al 31 de diciembre. En el ámbito de ésta sita en la ciudad de Córdoba, República Argentina.

Se aborda el tema: planeación tributaria haciendo uso de recursos y beneficios fiscales. Todo ello en concordancia al normal funcionamiento de la empresa y a la previsión de inexactitudes y faltas involuntarias.

Recursos

Al implementar un plan para llevar a cabo este informe se definen formas y técnicas para la recolección a tiempo de datos y documentación.

Es importante destacar que la omisión de ingreso de comprobantes ya sea por no haberlos recibido a tiempo o por una deficiente organización, hará que se derrochen recursos por el pago duplicado del IVA y que más allá de su posterior recupero, generarán una pérdida financiera.

Para ello se hace uso de una aplicación de proyectos y agenda con recordatorios periódicos para la recepción de comprobantes.

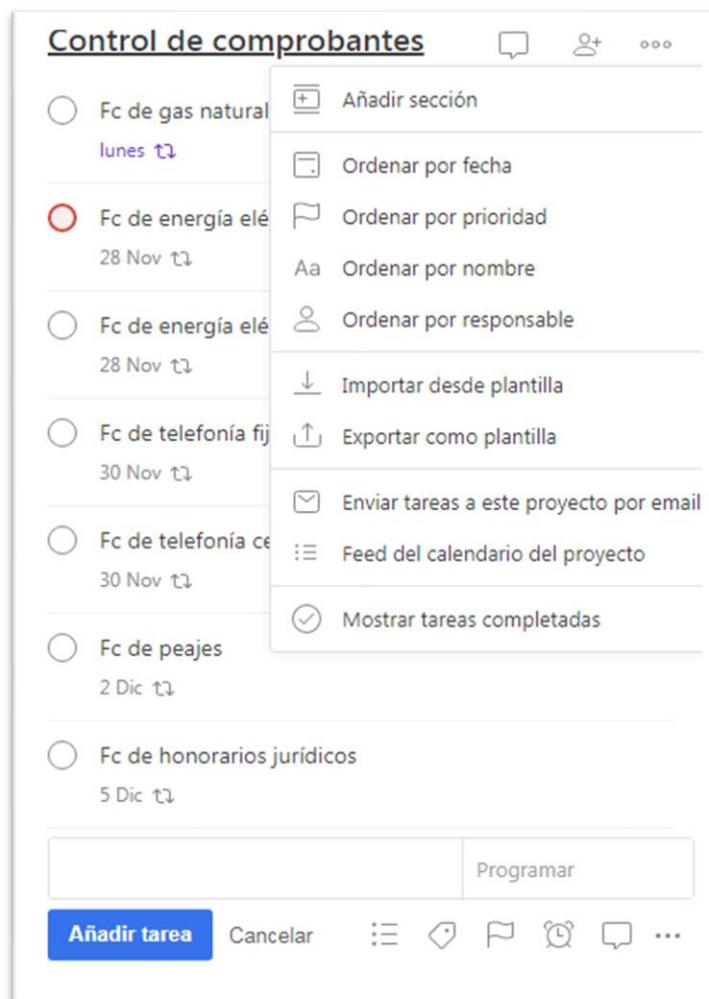
Vale aclarar que la misma aplicación será de utilidad para recordar los vencimientos de las obligaciones formales (DDJJ), vencimientos para el pago de saldos resultantes y vencimientos y/o fechas de renovación de beneficios otorgados, entre otros.

En este informe se utilizó la aplicación de productividad Todoist⁹. De esta forma se optimizo el recurso tiempo, reduciendo al máximo los errores y omisiones producidas en ocasiones por el factor humano al realizar múltiples tareas, como es el caso de la firma en cuestión.

A su vez para gestionar la información se cuenta con el personal de la empresa que lleva la administración dirigido por el asesor externo, haciendo uso de un sistema informático específico para llevar los registros y la contabilidad y así obtener los resultados esperados.

⁹ <https://doist.com/>

Figura 3. Todoist App



Fuente: elaboración propia con base al uso de la herramienta aplicativo Todoist.

En cuanto a los instrumentos, se evaluará la información preexistente de MAN-SER S.R.L. al 31 de diciembre de 2018 y los períodos mensuales subsiguientes al cierre del último ejercicio, a saber:

- a) Inscripción en AFIP con detalle de actividades.
- b) Estado de resultados al 31 de diciembre de 2018, información de Activo al cierre e impuesto a las ganancias liquidado.
- c) Formulario 931, información de personal ocupado
- d) Detalle de ventas anuales de los últimos tres períodos.
- e) DDJJ de IVA. del corriente año.
- f) Extractos bancarios con detalle del impuesto a los débitos y créditos debitados.
- g) Detalle de ventas y cobranzas mensuales.

Acciones específicas

Reunir la documentación requerida para el encuadre y registro PyME de MAN-SER S.R.L. verificando que cumple con los requisitos estipulados y analizados para su inscripción.

Una vez confirmado realizar el registro en lo inmediato, ya que la presentación debe estar finalizada y aceptada antes del cierre mensual.

Para ello se seguirán los siguientes pasos:

En la plataforma de la AFIP, servicio “PYMES Solicitud de Categorización y/o Beneficios” se realizará la carga del formulario 1272 (F.1272), para lo que previamente se habrá habilitado el servicio en el Administrador de Relaciones de clave fiscal.

La carga de datos se hará según lo requerido confirmando la siguiente información que traerá el sistema, donde solo se deberán indicar las actividades correspondientes a las ventas anuales para cada período.

1. Ventas totales anuales de los últimos 3 ejercicios (excluyendo el IVA, impuestos internos y el 75% de las exportaciones).
2. Actividad. En este caso indicaremos “industria” al total de las ventas.
3. Personal ocupado.
4. Activo de la sociedad.

Al momento de la carga del F.1272 es que se solicitará el beneficio de pago diferido del IVA. y en el caso de no poder completar la carga de éste de una sola vez, el sistema permite grabar para luego continuar.

Una vez confirmado el registro se ingresará al servicio con clave fiscal e - ventanilla donde se recibirá la notificación de categoría PyME y los beneficios obtenidos.

El certificado se obtendrá mediante notificación en la plataforma de trámites a distancia de Presidencia de la Nación (TAD)¹⁰ ingresando con clave fiscal y en caso de no recibirlo podrá ser consultado en la página del Ministerio de Producción y Trabajo¹¹ mediante el ingreso de la CUIT y el número de transacción que nos devolverá la presentación.

¹⁰ <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/tad-publico>

¹¹ <https://pyme.produccion.gob.ar/certificado/>

Figura 4. *Obtené tu Certificado PyME*

Obtené tu Certificado PyME

Completá los datos y descargá el certificado para acceder a los beneficios de la Ley PyME.

El certificado tiene validez anual y se renueva de acuerdo a la [categorización PyME](#)

?

✓
No soy un robot

[Privacidad - Condiciones](#)

DESCARGAR

Si te categorizaste como PyME durante el día, tu certificado PyME estará disponible en las próximas 24 horas.

Fuente: imagen recuperada de la página del Ministerio de Producción y Trabajo.

El certificado otorgado contará con la categoría asignada y las fechas de vigencia y vencimiento. Dato que deberemos sumar a nuestra agenda, dado que al vencimiento en caso de no haber solicitado su renovación se perderán automáticamente todos los beneficios, debiendo volver a solicitarlo con la consecuencia del posible perjuicio por la omisión.

Figura 5. *Certificado MiPyME*

CERTIFICADO MIPyME

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

Número de Registro:	080512229
CUIT:	3000000001
Razón Social:	XXXXXXXX SRL
Categoría:	Micro
Sector:	Industria
Fecha de Emisión:	26/08/2019

Desde: 27/08/2019 | Hasta: 30/04/2020

Fuente: documento genérico recuperado de la página del Ministerio de Producción y Trabajo.

Marco de tiempo

Considerando que el régimen PyME permite la inscripción en todo momento; ante la aprobación del presente y una vez recolectada la información pertinente detallada anteriormente se inscribirá a MAN-SER S.R.L. en el registro para gozar de los beneficios a partir del próximo período. Esto llevaría en lo inmediato a hacer uso del diferimiento del pago del IVA a 90 días en la próxima posición mensual a declarar.

El ingreso del F. 1272 estará en el registro en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Los beneficios totales podrán medirse al cierre del ejercicio 2019, por lo que durante el primer cuatrimestre del año 2020 se contará con los resultados esperados.

En ese momento se evaluará la renovación del certificado, ya que el mismo tendrá vigencia hasta el último día del cuarto mes inmediato al cierre del ejercicio.

Propuesta de medición o evaluación

Al encontrarnos limitados por no contar con la información del corriente año, se realizó una valoración cuantitativa al cierre del ejercicio 2018, con la medición según los datos aportados y su comparativa con la implementación del régimen PyME.

Siendo oportuno realizar un cuadro comparativo de los últimos tres períodos.

Tabla 5. Medición

Período fiscal	IG - sin beneficios	Impuesto a los débitos	IG - con beneficios	Ahorro impositivo
2018	\$ 5.882.294,22	\$ 2.737.946,90	\$ 4.513.320,77	\$ 1.368.973,45
2017	\$ 10.309.181,41	\$ 2.464.152,21	\$ 9.077.105,30	\$ 1.232.076,11
2016	\$ 9.683.717,69	\$ 2.217.736,99	\$ 8.574.849,20	\$ 1.108.868,49
	\$ 25.875.193,32	\$ 7.419.836,10	\$ 22.165.275,27	\$ 3.709.918,05

Fuente: elaboración propia en base a la Información financiera de MAN-SER S.R.L.

Se puede observar que el ahorro impositivo por la aplicación del 50% del impuesto a los débitos abonados durante el año 2018 equivale al 23% del impuesto a las ganancias liquidado; porcentaje que duplica al año 2017 y 2016. Vemos entonces la importancia del uso del beneficio resignado, al cual aún se le podría adicionar la pérdida financiera por una administración deficiente.

Dado que no se poseen las cifras del corriente año, se desarrolla un supuesto sobre los importes declarados en el ejercicio fiscal 2018, cuando la firma no se encontraba bajo el encuadre del régimen PyME.

En cuanto al IVA saldo de libre disponibilidad, al cierre del 2018 la firma resignó recursos adelantando el tributo por \$ 1,450,000.00 equivalentes al 25% de las ganancias liquidadas, que a su vez superan el monto de IVA a pagar del último periodo mensual.

Tabla 6. Información Financiera

Nota N°9 - Cargas Fiscales	al 31/12/2018	al 31/12/2017	al 31/12/2016
IVA a pagar	\$ 1.329.562,00	\$ 1.196.605,80	\$ 1.076.945,22
Anticipos IG a pagar	\$ 904.061,00	\$ 813.654,90	\$ 732.289,41
Percepción IIBB a pagar	\$ 91.000,00	\$ -	\$ -
Retención IG a pagar	\$ 6.868,00	\$ -	\$ -
Imp. IIBB a pagar	\$ 2.295.787,00	\$ 2.066.208,30	\$ 1.859.587,47
Total Cargas Fiscales	\$ 4.627.278,00	\$ 4.076.469,00	\$ 3.668.822,10

Fuente: elaboración propia en base a la Información financiera de MAN-SER S.R.L.

Si a su vez se considera gozar del hipotético beneficio del diferimiento en el pago a 90 días aumentarían las disponibilidades a \$ 2,779,562.00, un 47% de las ganancias liquidadas.

Se observa entonces lo significativo de este tratamiento ya que se aportarían recursos genuinos de tratamiento financiero a la actividad de la empresa.

Conclusiones

Es importante destacar, que hoy día la carga y presentación de las correspondientes DDJJ se realizan casi en su totalidad mediante la web de los organismos oficiales, aportando el acopio de datos e información; como son las retenciones, percepciones y saldos a favor.

La implementación de una planificación tributaria generará una gestión exitosa, no perdiendo de vista las oportunidades y beneficios que el sistema pone al alcance de las empresas.

Llevar una contabilidad diaria del impuesto al cheque permitirá elaborar un plan de ahorro fiscal y financiamiento en el uso de los recursos. Esto es así ya que percibiendo la empresa el pago de sus operaciones mediante cheques, se pueden diversificar los mismos entre depósitos y pagos a proveedores. Considerando admisible el 50% de lo abonado por el impuesto como anticipo del IG.

Lo es también, la estimación de la utilidad de la firma versus el impuesto al cheque acumulado, ya que en oportunidad de no obtener un resultado positivo este crédito no podrá utilizarse como saldo de libre disponibilidad a favor de otras cargas tributarias.

El contexto económico actual con el alto índice de inflación hace oportuno tener presente esta cuestión, como así la vigencia del certificado de no retención del IVA.

Se destaca la importancia de un nexo entre el asesor tributario y el sector financiero y/o el responsable de cuentas a pagar, ya que deberán tener una constante comunicación dado que, por ejemplo, en caso de entrar en mora en una posición mensual del IVA la empresa perderá automáticamente el beneficio del pago diferido de éste.

También resulta importante, no subestimar nuevas resoluciones de los organismos de control dado que en ocasiones parecen absurdas las nuevas disposiciones y mientras se encuentran en mesa de discusión la falta de cumplimiento de estas pueden bloquear la CUIT del contribuyente. Un ejemplo recurrente de ello es el actual régimen de información de compras y ventas (C.I.T.I.- R.G. 3685/2014¹²) que ha generado diversos debates, menospreciándose su cumplimiento y que por falta de la correspondiente presentación ha bloqueado la obtención del certificado en cuestión, entre otros.

Ya inscripta la empresa en el régimen PyME y habiendo hecho uso de los beneficios desarrollados se sugiere analizar en profundidad la variedad de éstos que otorga el régimen: financiaciones, reintegros, reducción en cargas patronales, subsidios, entre otros; y mantener una conciencia de análisis continuo del contexto de la empresa.

¹² http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01003685_2014_10_21

Referencia bibliográfica

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Biblioteca. (s.f.). Recuperado el 21 de abril de 2019, de <http://biblioteca.afip.gob.ar/search/query/index.aspx>

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Prensa. (s.f.). Recuperado el 30 de abril de 2019, de <https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/prensa/>

Betancourt, D. F. (01 de septiembre de 2018). *Cómo hacer un Análisis PESTEL*. Recuperado el 17 de mayo de 2019, de www.ingenioempresa.com/analisis-pestel

Carpio Rivera, R. (2012). La planificación tributaria internacional. *Retos*, 2(3), 53-67.

Casa Rosada. (s.f.). Recuperado el 30 de abril de 2019, de <https://www.casarosada.gob.ar/images/stories/constitucion-nacional-argentina.pdf>

Comisión Arbitral. (n.d.). www.ca.gov.ar.

Constitución Nacional de la República Argentina. (n.d.).

ERREPAR. (s.f.). Recuperado el 20 de abril de 2019, de <https://www.errepar.com/contenidos/legislacion/20180119163511838/ley-11683-ley-de-procedimiento-fiscal-incluye-reforma-l-27430>

Google Académico. (s.f.). Recuperado el 21 de abril de 2019, de <https://scholar.google.com.ar>

<https://www.produccion.gob.ar>. (s.f.). Recuperado el 17 de abril de 2019, de <https://www.produccion.gob.ar/pymesregistradas/>

Ley 19550. (1984). Ley General de Sociedades. *Poder Ejecutivo Nacional*. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25553/texact.htm>.

Ley 25300. (16 de agosto de 2000). Ley de Fomento para la MICRO, PEQUEÑA y MEDIANA EMPRESA. *Honorable Congreso de la Nación Argentina*. Buenos Aires, Argentina: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=64244>.

Ley 25413. (24 de marzo de 2001). Ley de Competitividad. *Honorable Congreso de la Nación Argentina*. Buenos Aires, Argentina: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66533/texact.htm>.

Ley 27264. (13 de julio de 2016). *Honorable Congreso de la Nación Argentina*. Programa de recuperación productiva. Buenos Aires, Argentina: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/263953/norma.htm>.

Presidencia de la Nación, M. d. (2014). *Código Civil y Comercial de la Nación*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Rentas provincia de Córdoba. Información fiscal. (s.f.). Recuperado el 05 de mayo de 2019, de <https://portal.rentascordoba.gob.ar/frontend/page?2,sitio,informacion-fiscal,O,es,0>,

Villasmil, M. (2017). *La Planificación tributaria. Dictamen Libre (Nº20)*, 121-128. Recuperado el 19 de abril de 2019, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>